



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 1/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias por la que se acuerda la organización de los servicios de la Policía Local de conformidad con la Instrucción General de Horarios aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo, a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía Local, necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación, mediante el desempeño de las funciones que le son propias.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, fechado el 5 de junio de 2020 por el que proponen medidas de transición para la vuelta a la normalidad en la organización de los servicios de la Policía local a los efectos de **mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local**, necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación, mediante el desempeño de las funciones que les son propias, y con la doble finalidad de definir las actuaciones necesarias para minimizar el posible impacto que dicha patología pudiera tener en el colectivo de la institución policial, y garantizar la prestación de los servicios esenciales que constituyen el núcleo de la misión encomendada a la Policía Local, dada la evolución favorable de la pandemia y de la efectividad de las medidas adoptadas, se formula la presente tomando como referencia los siguientes,

INFORME

Mediante Resolución 12291/2020, de fecha 24 de marzo del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, se activó la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional, por emergencia sanitaria generada por COVID19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la que en el punto segundo del resuelve, se estableció los horarios vigentes hasta la fecha cuando se cita: *"...bajo la fórmula de trabajo 7/7 y la suspensión inmediata por necesidades del servicio de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia..."*; así como en lo previsto en el punto tercero en el que se aprueba la propuesta de organización de los servicios del GOIA-UE. Con la doble finalidad de definir las actuaciones necesarias para minimizar el posible impacto que dicha patología pudiera tener en el colectivo de la institución policial, y garantizar la prestación de los servicios esenciales que constituyen el núcleo de la misión encomendada a la Policía Local, dada la evolución favorable de la pandemia y de la efectividad de las medidas adoptadas, se formula la presente tomando como referencia los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Se dicta **Orden General del Cuerpo n.º 8 de fecha 13 de marzo** en la que se comunica a los Componentes del Servicio de la Policía Local, una serie de medidas que afectan a la autoprotección en el trabajo con motivo de la emergencia de interés nacional de carácter sanitario derivado del Covid-19, y que fueron comunicadas al Servicio de Prevención, en el sentido siguiente: *"las*



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

2020 - 19888

LIBRO

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 1/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

medidas siguientes si bien son complementarias a las dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, irán en aumento a medida que se conozcan la evolución de la emergencia sanitaria así como el contenido del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y se vayan adoptando las medidas de prevención y contención que procedan”.

Segundo. Por **Orden General del Cuerpo nº 9/2020, de fecha 14 de marzo**, se ordena a los componentes de la Policía Local, en virtud de entre otros preceptos legales, aquél que recoge la Disposición adicional cuarta de la Instrucción general de Horarios de esta Policía Local, aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo que: “A partir de la declaración del Estado de Alarma todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local y Agentes de Movilidad de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y ante la situación de emergencia de interés nacional declarada del Estado de la Nación, deberán estar localizados de forma obligatoria y permanente a través de los medios que usted ha facilitado a esta Jefatura (dirección, correos electrónicos y/o teléfono fijo y/o móvil) a los efectos de ser requerida su presentación al servicio. A tal efecto dispondrá del tiempo imprescindible para incorporarse a su puesto de trabajo, entendiéndose que no deberá ser superior a dos horas desde que sea requerido para el servicio, dada la situación grave de afectación a la seguridad pública, declarada por el Estado de Alarma. La prestación del servicio al que es requerido comportará inexcusablemente el cumplimiento de las órdenes directas emanadas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares. Quedan suspendidos los permisos del personal excepto inicialmente aquel referido al propio de descanso semanal por trabajar el fin de semana que corresponda.”

Tercero. La crisis sanitaria del COVID-19, da lugar a la aprobación del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, y posteriormente la **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, del Ministerio del Interior, por la que se establece en el apartado sexto de la instrucción primera que: “Durante la vigencia del estado de alarma los servicios policiales se orientarán prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de las órdenes a las que se refiere el apartado anterior, limitando, en la medida de lo posible, aquellos servicios que no se consideren imprescindibles”.

Cuarto. La **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con el **Real Decreto 463/2020 de 14 marzo**, por el que declara el estado de alarma COVID-19 en el punto primero.2.c, encomienda a los Cuerpos Policiales, la tarea de adecuar el plan de contingencia a la nueva emergencia. Dicho plan de emergencia debe contemplar aquellas actuaciones en las que se deban concretar la aplicación de los controles previstos, manteniendo al mismo tiempo los niveles de actividad del Cuerpo policial necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación. Asimismo, en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, se recoge que “En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:

CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

05/06/2020 13:29

05/06/2020 13:52

05/06/2020 14:23

2020 - 19888

LIBRO

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 1/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981."

Quinto. Que con fecha 23 de marzo la Jefa de Servicio recibe propuesta de los sindicatos, en el que proponen una suspensión de la ejecutividad de la Instrucción General de Horarios vigente (Resolución 11768/2019, de 7 de marzo), así como *"activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7"*, estableciendo en la medida cuarta *"la suspensión inmediata por necesidades del servicio de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia."*

Sexto. Con fecha 23 de marzo del presente se celebró reunión en las Dependencias del Centro de Emergencias Municipal a la que asistieron el Sr. Concejale de Seguridad y Emergencias, la Jefa Provincial de Policía Nacional y esta Jefa del Servicio de Policía Local acompañada por el Inspector n.º1, responsable de la Unidad GOIA-UE, con la finalidad de establecer acuerdos de colaboración entre ambos cuerpos policiales en esta ciudad, estableciendo un mínimo de patrullas efectivos en calle de 11 patrullas, si bien para el caso de Policía local sería como mínimo esta cantidad, aunque la presencia es mayor, por estar el GOIA bajo una cierta singularidad, pero con garantía de presencia diaria en turno diurno de 8 efectivos de lunes a viernes, y los sábados de 4 por turno, mientras que los domingos es de 6 efectivos por turno llegando a incrementarse algunos casos. Se establecen a partir de hoy controles conjuntos entre ambos cuerpos policiales.

Séptimo. Que en reunión celebrada el mismo 23 de marzo a las 12:00 horas, y en las Dependencias de la Delegación de Gobierno, se informa al Centro de Coordinación de Seguridad - CECOR, órgano de gestión insular de las emergencias, a la que asiste el Concejale de Seguridad, de la reorganización operativa de la plantilla de Policía local que nos permita mantener la actividad necesaria en este Estado de Alarma. Se da cuenta de la colaboración acordada entre ambos cuerpos policiales teniendo en cuenta que ambos dispondrán de mínimo 11 patrullas en la ciudad, y que se ha solicitado Policía Naval para los fines de semana, estando pendiente de formalizar a fecha de elaboración de este escrito, de la petición formal. En cualquier caso, se recoge la posibilidad de activar al personal de guardia localizada en caso de incomparecencia al servicio del número de efectivos necesarios pudiéndose activar incluso al personal del turno nocturno que correspondiere estar de "guardia localizada" o "localización permanente".

Octavo. En el apartado B) *"Consideraciones Jurídicas"* de la "Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se establecen los criterios organizativos que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos en las distintas fases del Plan de Transición hacia la nueva Normalidad en orden a afrontar



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:

CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

JOSUE ÍÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

05/06/2020 13:29

05/06/2020 13:52

05/06/2020 14:23

2020 - 19888

LIBRO

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 1/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-2019), en lo que se ha dado en llamar el Plan de Desescalada.” se establece lo siguiente:

“...se procede a la aprobación de los planes organizativos correspondientes, estableciendo la correspondiente hoja de ruta que deba seguir el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria previendo y planificando, en el ámbito de dicha administración pública, el proceso de reincorporación del personal a su servicio con las máximas garantías para su salud, pero también para la de los ciudadanos, sin perder de vista las herramientas y mecanismos que el estado de alarma ha permitido activar para evitar la paralización administrativa, pero conjugadas con fórmulas que permitan el acercamiento del ciudadano a su administración de referencia, que es la local. Los objetivos perseguidos al establecer los criterios organizativos a seguir como hoja de ruta durante la desescalada de estado de alarma son:

1. Prever y planificar la reincorporación escalonada de los empleados públicos conforme a los criterios establecidos por las respectivas jefaturas de servicio o unidades técnicas.

2. Asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, conforme a los criterios en cada caso exigidos por el Ministerio de Sanidad o por la normativa de aplicación en cada fase del Plan, con estricta observancia de los Manuales de Prevención aprobados para los servicios declarados esenciales y para los no esenciales (Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación preventiva en relación con la exposición al nuevo coronavirus COVID 19 (SARS-COV-2) para los servicios esenciales (de 2 de abril de 2020) y para los no esenciales (de 14 de abril de 2020).

3. Evitar el contagio y propagación de la enfermedad entre los trabajadores municipales y los ciudadanos, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.”

Noveno. El día 24 de marzo del presente se aprueba, por parte del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, la resolución 12.291/2020, en la que como medida cautelar, provisional y urgente activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma por emergencia sanitaria generada por COVID19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la que en el punto primero del resuelve, se establecen los horarios vigentes hasta la fecha cuando se cita: “...bajo la fórmula de trabajo 7/7 y la suspensión inmediata por necesidades del servicio de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia...”.

Décimo. Asimismo, en la resolución del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias 12.685/2020 en la que se modifica parcialmente la resolución 12.291/2020, se acuerda como, medida cautelar, provisional y urgente, aprobar medidas para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, Cuerpo subordinado a la Policía Local, a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía Local, priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por emergencia sanitaria derivada del Covid-19 en la que se establece: “...la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:

CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

05/06/2020 13:29

05/06/2020 13:52

05/06/2020 14:23

2020 - 19888

LIBRO

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS

**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria****Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 1/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

según la fórmula de trabajo 7/7 (semana de lunes a domingo de trabajo y de semana de guardia localizada la siguientes de lunes a domingo, salvo los días festivos 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo)..."

Undécimo. En el Comunicado General del Cuerpo de la Policía Local número 42 de fecha 24 de mayo de 2020 se hace constar lo siguiente: "Referente al servicio de los funcionarios policiales y agentes de movilidad, según Resolución n.º 12291-2020 del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, acordando como medida cautelar, provisional y urgente activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de forma excepcional y mientras dure el Estado de Alarma, la fórmula de trabajo 7/7 (llamados "turnos sanitarios"), y de igual manera la resolución n.º 12.685-2020 recoge la jornada laboral de los Agentes de Movilidad. En este sentido esta Jefatura prevé la activación de la vigente Instrucción General de Horarios cuya ejecutividad actualmente está suspendida, con los horarios, turnos de trabajo y jornadas que la misma prevé, a partir del 8 de junio, teniendo al 100% de la plantilla trabajando el 15 de junio próximo, extremo que será convenientemente informado al personal, así como a las organizaciones sindicales."

Décimo segundo. Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se difundió el día 21 de mayo un documento denominado: "**Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación Preventiva en Relación con la Exposición al nuevo Cononavirus COVID-19 (Sars- Cov- 2)**" en el que se detallan una serie de pautas que marcan la diferentes iniciativas llevadas a cabo en las Unidades Administrativas con presencia de trabajadores en las dependencias municipales, con independencia del puesto que ocupen, y que deban prestar servicio con presencia física en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento y en los que citando textualmente lo establecido en el apartado 8 "**Evaluación de riesgos laborales – Probabilidad**": "...los trabajadores municipales que deban acudir a los centros de trabajo se sitúan en un escenario de baja probabilidad de exposición al virus", todo ello tomando en consideración los Procedimiento de Actuación elaborados por el Ministerio de Sanidad, con especial atención a la evolución de la situación epidemiológica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo tercero. El miércoles día 3 de junio se produce reunión en la Jefatura de Policía Local de Miller Bajo, entre el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Jefe de la Policía Local y representantes de los sindicatos policiales en la que se comunica que, a partir del día 8 de junio, se dará inicio hacia la transición para la vuelta a los turnos y horarios que marca la Instrucción General de Horarios de la Policía Local, todo ello mediante un progresivo cambio que tendrá en el día 15 de junio su prevista finalización. Esa transición consistirá en que la semana del 8 al 14 de junio la realizarán los funcionarios policiales que integran los grupos de fin de semana "B" y "D", mientras que el sábado 13 y domingo 14 lo realizará el grupo "B", como viene reflejado en la planificación anual. Es de reseñar, siempre que sea posible, se mantendrán los binomios de trabajo, si bien en cuanto a los horarios de entrada y turnos de esa semana de transición (del 8 al 14 de junio) habrá que ajustarse al Comunicado de Jefatura que se publicará al efecto.



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:

CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

05/06/2020 13:29

05/06/2020 13:52

05/06/2020 14:23



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 1/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. La Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, establece que *"Por la declaración del estado de alarma todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."*

II. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo mediante el que se declara el Estado de Alarma en España, contiene *"aquellas medidas que son imprescindibles para hacerse frente a la situación, y que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma..."* En el artículo 5.1.del RD 463/2020, de 14 de marzo, se establece que *"Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones locales, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de este Real Decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."* En este sentido, también se pronuncia la vigente ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, en el sentido que: *"Por la declaración del estado de alarma todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."*

III. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el art. 37 recoge que *"quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto."*

IV. La ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define que: *"Son emergencias de interés nacional aquellas que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio. "(art. 28).*

V. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad donde los miembros del Cuerpo de la Policía Local son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad siendo



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

2020 - 19888

LIBRO

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 1/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

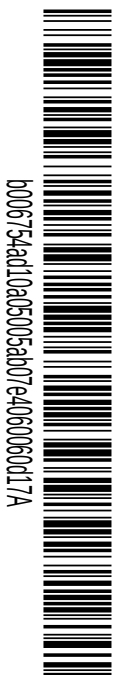
garantes también del mantenimiento de la seguridad ciudadana, a tenor de lo establecido en el artículo 104.1 de la Constitución, estando entre sus funciones aquellas que en el artículo 53.1 de la citada ley, les encomienda, en particular la recogida en el apartado f), donde se refiere: "1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil. (Art. 53.1)."

VI. Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias. Que en su artículo 44.2 establece entre los deberes de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, que: "Estarán obligados a participar, en el marco legal, en las acciones de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan."

VII. La Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, del Ministerio del Interior, en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, se recoge que: "En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependen los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981."

VIII. Instrucción General de Horarios de esta Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo, establece en su Disposición Adicional cuarta, que: "será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".

IX. Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se establecen los criterios organizativos que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos en las distintas fases del Plan de Transición hacia la nueva Normalidad en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-2019), en lo que se ha dado en llamar el Plan de Desescalada. Se establece lo siguiente: "...se procede a la aprobación de los planes organizativos correspondientes, estableciendo la correspondiente hoja de ruta que deba seguir el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria previendo y planificando, en el ámbito de dicha administración pública, el proceso de reincorporación del personal a su servicio con las máximas garantías para su salud, pero también para la de los ciudadanos, sin perder de vista las herramientas y mecanismos que el estado de alarma ha permitido activar para evitar la paralización administrativa, pero conjugadas con fórmulas que permitan el acercamiento del ciudadano a su administración de referencia, que es la local.



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=0006754ad10a05005ab07e4060060d17A)
 sv=0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

Documento firmado por:

CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
 JOSUE ÍÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

05/06/2020 13:29
 05/06/2020 13:52
 05/06/2020 14:23

2020 - 19888

LIBRO

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 1/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

X. Plan de transición hacia una nueva normalidad del Ministerio de Sanidad, de fecha 28 de abril del 2020 en el que se establece, entre otras, lo siguiente:

"...la desescalada no es un proceso matemático ni automático, no hay certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra. Hoy por hoy todo el país se encuentra en una fase de preparación de la desescalada. El avance a las fases siguientes dependerá de cómo progresen tanto la epidemia como sus capacidades sanitarias, dentro del marco de indicadores que reflejará el panel de indicadores. Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

Los detalles de las fases, las actividades permitidas y sus condicionantes, se establecen en el Anexo II del presente Plan, pero, a modo de resumen, la descripción de las fases sería la siguiente:

Fase 0 o de preparación de la desescalada: Es la situación a fecha de hoy, caracterizada por el establecimiento de medidas de alivio comunes para todo el país una vez doblegada la curva de contagios, permitiendo la movilidad fuera del domicilio, fundamentalmente en el ámbito privado, y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo, siempre que se cumplan las indicaciones de seguridad, en base a la responsabilidad y autoprotección de los ciudadanos (actividad deportiva individual sin contacto y paseos, atención de huertos familiares, algunas actividades económicas con control de aforo, etc.). Durante esta fase se podrán adoptar medidas que afecten exclusivamente a determinados territorios. En particular, islas sin movilidad exterior y con tasas de contagio prácticamente nulas.

Fase I o inicial: En función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitirá la apertura parcial de actividades, en particular, actividades económicas como pudieran ser la apertura del pequeño comercio con cita previa o servicio en mostrador, restaurantes y cafeterías con entrega para llevar, actividades en el ámbito agrario, actividades deportivas 28 profesionales, alojamientos turísticos sin utilización de zonas comunes y con restricciones, entre otras actividades.

Fase II o intermedia: En esta fase se plantea la apertura parcial de actividades que se mantienen restringidas en la fase I, con limitaciones de aforo, como restaurantes con servicio de mesa y terrazas, zonas comunes de alojamientos turísticos, grandes superficies comerciales, etc.

Fase III o avanzada: En esta fase se prevé la apertura de todas las actividades, pero siempre manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia. Entre las medidas a contemplar en esta fase, la apertura del comercio minorista que no hubiera abierto con anterioridad, con limitación de aforo, bares y discotecas con aforo muy limitado, museos y espectáculos culturales, también con asistencia limitada, etc.

Nueva normalidad: Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía."



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A)
sv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

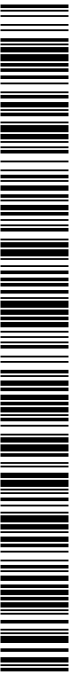
DECRETO

2020 - 19888

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

06/06/2020 09:14



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 1/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

Visto lo expuesto,

Se propone de conformidad con lo señalado en los antecedentes de referencia, y con motivo de la evolución de la situación y la progresiva vuelta a la actividad en los diferentes sectores, que previsiblemente, va a suponer un aumento del número de interacciones entre los ciudadanos y el personal de la Policía Local que presta su servicio en áreas operativas y de atención al ciudadano. Ello requiere la definición de determinadas medidas preventivas en el ámbito policial, complementarias a las ya adoptadas frente al COVID-19 por parte de la Jefatura de Policía Local . En este contexto, se hace necesario actualizar algunas medidas establecidas, con la finalidad de que el personal policial integrado en la misma acomode su dinámica organizativa a la nueva realidad con carácter previo a su reincorporación completa, teniendo como criterio principal la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos y la de los usuarios. Con la finalidad de informar al colectivo y conseguir una homogeneidad en su implementación, las medidas que se adopten serán objeto de difusión corporativa, como hasta el momento.

En aras de una paulatina transición hacia una “nueva normalidad” se programa, que en paralelo a las publicaciones del Ministerio del Interior (*como mando único, según el artículo 5.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*), y a las medidas acordadas por parte del Ayuntamiento, normativa sectorial y demás órdenes de Jefatura se restablezcan los parámetros que quedaron en suspensión de la Instrucción General de Horario de esta Policía Local aprobada por **Resolución núm 11.768/2019, de fecha 7 de marzo.**

Asimismo, dejar sin efecto lo recogido en el Anexo I (Medidas a aplicar en el Cuerpo de la Policía por la declaración del Estado de Alarma RD 463/2020, de 14 de marzo) de la Resolución del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias 12.291/2020, de fecha 24 de marzo, **salvo lo referente a la “suspensión de los llamados Planes de Concilia” o turnos fijos de mañana y tarde, por necesidades del servicio,** cuya suspensión continuará en vigor hasta tanto dure el Estado de Alarma. Se destaca que a partir del día 8 de junio, se dará inicio **hacia la transición** para la vuelta a la normalidad en los turnos y horarios que marca la Instrucción General de Horarios de la Policía Local, todo ello mediante un progresivo cambio que se sucederá a partir del **día 15 de junio en el que la Instrucción General de Horarios aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo, comenzará a desplegar sus efectos, salvo lo referente a los planes concilia o turnos fijos de mañana o tarde, que mientras dure el Estado de alarma quedarán suspendidos.** Esa transición consistirá en que la semana del 8 al 14 de junio prestarán servicio los funcionarios policiales que integran los grupos de fin de semana “B” y “D”, mientras que el sábado 13 y domingo 14 lo realizará el grupo “B”, como viene reflejado en la planificación anual. Es de reseñar, siempre que sea posible y para los funcionarios policiales se mantendrán los binomios de trabajo que han venido prestando servicio durante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 1/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

el periodo denominado "7/7"; si bien en cuanto a los horarios de entrada y turnos de esa semana de transición (del 8 al 14 de junio), habrá que ajustarse al Comunicado de Jefatura que se publicará al efecto hasta que se complete el periodo de transición que se inicia el 8 de junio. Se tendrá en cuenta en cualquier caso aquellas Unidades sometidas a Horarios Especiales en la vigente instrucción general de horarios, cuyos servicios se organizarán conforme a los horarios y/o jornadas en ésta establecidos. El GOIA-UE se conformará de la forma prevista en la Instrucción general de horarios, de conformidad con las potestades organizativas previstas por este Servicio de Policía Local.

Teniendo especial importancia que aquellos descansos semanales pendientes de disfrutar (Grupo B, fin de semana 13 y 14 junio) se concederán fundamentalmente a partir de la semana del día 15 de junio, al igual que las vacaciones u otros permisos que el personal solicite para su disfrute a partir de esa fecha según programación que exista en su Unidad de destino.

Todas y cada una de las medidas que se proponen contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio, por lo que quedan supeditadas a que la unidad territorial en la que se gestiona la crisis sanitaria, en este caso Gran Canaria, siga con el pase a la 3ª fase de desescalada y no se produzcan situaciones jurídico sanitarias que imposibiliten la continuidad de esta transición por parte de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Es de reseñar que este Plan de Desescalada de Policía Local no solamente se afronta desde la vertiente de los horarios policiales, sino que lleva aparejada una serie de medidas complementarias en la prestación de servicios contempladas en el Comunicado de Jefatura n.º 42/2020 de fecha 24 de mayo del 2020, relativas al tráfico, convivencia ciudadana y en la aplicación de la normativa de las fases de desescalada dictada por el Estado de la Nación.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

El Jefe de la Policía Local
(Resolución n.º 48559/2019, de 11 de noviembre)

Carmen Delia Martín Mederos

Motivos todos ellos, por los que esta Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias,



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

2020 - 19888

06/06/2020 09:14

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 1/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las medidas de transición para la vuelta a la normalidad en la organización de los servicios de la Policía local a los efectos de **mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local**, necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación impuestos priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma (**apartado primero 2. 5** de la citada **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**) en la forma prevista en el informe propuesto por la Jefatura de la Policía local, con la excepcionalidad prevista para los Planes concilia en la forma descrita.

SEGUNDO. Todas y cada una de las medidas que se proponen contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

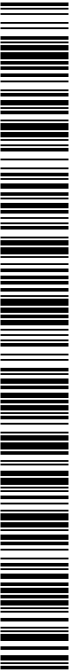
El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Josué Iñiguez Ollero



0006754ad10a05005ab07e4060060d17A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A)
sv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

DECRETO									
2020 - 19888	06/06/2020 09:14								
LIBRO									
RESOLUCIONES Y DECRETOS									
 Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias (32) Policía Local Ref.: JIO/CDMM/MCJC Expte.: 1/2020 Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, La Jefa de la Policía Local (Resolución 48559/2019 de 11 de noviembre) CARMEN DELIA MARTIN MEDEROS									
 0006754ad10a05005ab07e4060060d17A COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b006754ad10a05005ab07e4060060d17A									
<table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)</td><td>05/06/2020 13:29</td></tr><tr><td>JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)</td><td>05/06/2020 13:52</td></tr><tr><td>DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)</td><td>05/06/2020 14:23</td></tr></table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29	JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52	DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23
Documento firmado por:	Fecha/hora:								
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:29								
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52								
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23								